



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 51.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general con objeto de conceder á los comerciantes de tejidos y ropas de fabricacion nacional las mayores facilidades posibles para que estos géneros puedan circular por la zona sin entorpecimiento alguno; S. A., conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer:

1.º Unicamente los tejidos y ropas nacionales similares á los extranjeros sujetos al marchamo deberán conservar las marcas de fábrica en su circulacion por la zona.

2.º Quedan exceptuados de llevar las marcas de fábrica los trozos de los tejidos nacionales de las dimensiones siguientes: en todo el ramo de pañería hasta tres metros inclusive de largo: en las telas especiales para chalequería hasta un metro inclusive: en las demás telas de algodón, lana, seda y mezclas de estas materias que se emplean en la confeccion de ropas de mesa, cama y vestidos de señora, los trozos que no excedan de 10 metros de largo: en las piezas de pañuelos los trozos que no contengan más que seis.

3.º Quedan tambien exceptuados los pañuelos de hilo, algodón y sedas sueltos para la mano, y las pequeñas cantidades de tejidos y ropas que prudencialmente puedan graduarse para el uso de una persona.

Y 4.º Es condicion necesaria que los trozos de tejidos ó pañuelos de que conste la expedicion sean de distintos dibujos ó colores en cada clase de telas.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1870.—Moret.—Sr. Director general de Rentas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Habiendo recurrido á esa Direccion general los Sres. D. Dionisio

Parreda, D. Antonio Iturralde, D. Manuel Ceinos y D. Segundo Rezola pidiendo que se fijen las dietas que les corresponden como individuos del Jurado que nombró el Rector de la Universidad de Valladolid para los exámenes de la Facultad de Ciencias y carrera profesional de Maestros de obras, establecida en Vergara por la Sociedad de Amigos del Seminario; en vista del informe del citado Rector y del dictámen de esa Direccion, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar que hasta la publicacion de la ley de Instruccion pública, sometida á la deliberacion de las Cortes, se abone á esta comision y demás análogas, aunque estén compuestas con Catedráticos de Facultad, las dietas que les corresponden conforme á lo dispuesto por el art. 226 del reglamento de segunda enseñanza de 1859; publicándose esta orden en la *Gaceta* oficial para conocimiento de las corporaciones é individuos á quienes pueda interesar.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dificultades para el nombramiento de los Jurados que han de examinar á los alumnos procedentes de las Universidades libres; y habiéndose promovido en este Ministerio un expediente á causa de una reclamacion de la Universidad libre de Murcia, y en vista del informe del Rector de la de Valencia, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que las Universidades libres puedan solicitar los Jurados de examen para las asignaturas que no existieran oficialmente en la Universidad del distrito de cualquiera otra Universidad oficial, siempre que en ella existan las asignaturas sobre que ha de versar el examen con el carácter de oficiales; es decir, desempeñadas por Catedráticos que cobren del Tesoro y estén incluidos en la plantilla de la Facultad respectiva, quedando en su vigor todas las demás disposiciones del decreto de 28 de Setiembre de 1870.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1870.—Echegaray.—

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que se provea por oposicion, conforme á lo prevenido en el decreto de 4 Julio último y reglamento de 15 de Enero de este año, la cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto del Noviciado de esta capital.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver que se provea por concurso, conforme á lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio último y reglamento de 15 de Enero de este año, la cátedra de Retórica y Poética, vacante en el Instituto del Noviciado de esta capital.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º
Núm. 27.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno de mi cargo á la mayor brevedad una relacion de los individuos que en 1.º del corriente se hallaban en sus respectivas localidades sufriendo la pena accesoria de sujecion á la vigilancia de la Autoridad.

Madrid 5 de Enero de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

Seccion de Fomento.—Madrid.—Obras públicas.—Aguas.—Núm. 8.

Ignorándose el domicilio de D. Pedro Arribas, vecino de esta capital, se le cita por medio de este periódico oficial para que se presente en este Gobierno de provincia, Seccion de Fomento, á fin de entregarle un documento que le interesa remitido por el Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

Madrid 7 de Enero de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en su orden de 5 de Julio último, se saca á subasta la publicacion del *Boletín especial de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín especial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de menor cuantía que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Así bien habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11 del ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en

el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comisión principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, a juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 1.500 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida, á precio de cotización el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 500 pesetas en metálico en la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llena el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 12 céntimos 50 milésimas de peseta el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Jefe de la Administración económica á esta Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la real orden de 11 de Febrero de 1855.

14. La subasta tendrá efecto en la sala de este Gobierno civil de la provincia, bajo mi presidencia, el día 10 de Enero de 1871 á la una, con asistencia del Jefe de la Administración económica, Comisionado principal de Ventas de Bienes

nacionales y Oficial letrado de dicha Administración.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín Oficial* de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín especial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de....., céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 17 de Diciembre de 1870.

El Gobernador interino,

CRISTINO MARTOS.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de las sesiones celebradas por la Diputación provincial de Madrid en el mes de Noviembre de 1870.

Sesion del día 3.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las dos de su tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario, sobre el cual tomó la Diputación las resoluciones que correspondían á las distintas instancias y comunicaciones dirigidas á dicha corporación.

Entróse luego en la orden del día, y fueron aprobados los diferentes dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas de Hacienda provincial, Hacienda municipal, Justicia, Beneficencia y Actas, sobre asuntos de esta capital y pueblos de la provincia.

También fueron aprobados los dictámenes emitidos por la Sección de Fomento sobre subasta de pastos y corta de leñas de algunos pueblos de esta provincia.

Terminada la orden del día, se manifestó haberse recibido en Secretaría 143 certificaciones de prueba de curso de igual número de practicantes de Beneficencia, remitiéndolas al Sr. Rector de la Universidad Central para su compulsión.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las cinco y media de la tarde.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 7.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las dos y media de su tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario, quedando enterada la Diputación de las distintas instancias y comunicaciones á ella dirigidas.

Entróse luego en la orden del día, aprobándose los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas de Hacienda provincial, Actas y Beneficencia, relativos á los asuntos pendientes de varios pueblos de esta provincia.

También fueron aprobados los expedientes instruidos por la Sección de Fomento sobre corta de leñas, arriendo de pastos y espartos correspondientes á varios pueblos de la provincia.

Terminada la orden del día, se manifestó por la Secretaría no haberse cumplimentado el acuerdo tomado en 26 de Octubre último sobre el cerramiento de un solar de la propiedad de D. Eduardo Martín de la Cámara, sito en Alcalá de Henares, acordando sea cumplimentado aquel acuerdo á la mayor brevedad.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, levantándola á las cinco de la tarde.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 9.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á la una y media de su tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dió principio con la vista pública sobre reclamaciones hechas en la elección de la Junta municipal del pueblo de esta provincia Valdemorillo, y oídas ambas partes, la Diputación les impuso las costas á los reclamantes por creer bien hecha la elección de dicho pueblo.

Terminado dicho incidente y quedando la sesión en su estado ordinario, dióse cuenta del despacho ordinario, quedando enterada la Diputación de las instancias y comunicaciones á ella dirigidas.

Entróse luego en la orden del día, siendo aprobados los dictámenes emitidos por las comisiones respectivas de Hacienda provincial, Hacienda municipal, Actas, Justicia y Beneficencia de varios asuntos correspondientes á algunos pueblos de la provincia y su capital.

También se aprobaron los dictámenes emitidos por la Sección de Fomento sobre roza y corta de leña, arriendo de casa y pastos de varios pueblos de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, siendo las cinco de su tarde.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 12.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTOS.

Abierta á las dos de su tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada y se dieron los decretos que son consiguientes á las diferentes instancias y comunicaciones dirigidas á dicha Corporación.

Entróse luego en la orden del día, fueron aprobados los expedientes presentados á tal objeto por las comisiones respectivas de Hacienda provincial, Hacienda municipal, Justicia, Beneficencia, Quintas y Comisiones especiales, correspondientes á asuntos de esta capital y varios pueblos de su provincia.

También se aprobaron los expedientes de subasta de pastos presentados por la Sección de Fomento, correspondientes á varios pueblos de la provincia.

Terminada la orden del día, acordó

la Diputación se conteste al Director de la clase de dibujo artístico industrial, que por la falta de fondos no podía aumentarse el sueldo á los profesores de dicha clase.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á las cinco de la tarde.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 16.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las once de su mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario, consistente en una comunicación dirigida á esta Diputación por la secretaria de la Regencia, participando la satisfacción de S. A. al saber la felicitación de esta corporación por la candidatura del Duque de Aosta para Rey de España.

Entróse luego en la orden del día, aprobándose los diferentes dictámenes emitidos por las comisiones respectivas de Beneficencia y Quintas.

También fueron aprobados los dictámenes emitidos por la Sección de Fomento relativos á subasta de pastos de los pueblos de Villamantilla, Becerril, Perales de Tajuña, Getafe y Torrelaguna.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, levantándose á las cinco menos cuarto de la tarde.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 19.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las once de su mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo dióse principio á la sesión pública con la revisión de las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos por los quintos de la provincia de la segunda reserva del Ejército.

Terminado dicho acto, se dió cuenta del despacho ordinario, quedando la Diputación enterada de las diferentes instancias y comunicaciones dirigidas á dicha Corporación, poniendo los decretos que á sus circunstancias correspondían.

Entróse luego en la orden del día, fueron aprobados los diferentes dictámenes emitidos por las comisiones respectivas de Hacienda provincial, Beneficencia y Hacienda municipal de los asuntos pendientes de esta capital y algunos pueblos de su provincia.

También fueron aprobados los expedientes de subasta de pastos de los pueblos de Bustarviejo, Venturada y Orusco, negando una roturación de dehesa del pueblo de Ambite.

Tomóse acuerdo oída la opinión del Arquitecto sobre la casa de la calle de Santiago, num. 2.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á las cinco menos cuarto de la tarde.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 26.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las once de su mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse principio con reclamaciones de algunos expedientes de quintas, relativas á la segunda reserva de varios pueblos de la provincia y distritos de esta capital.

Seguidamente se dió cuenta del despacho ordinario, tomándose las resoluciones que correspondían á las diferentes instancias y comunicaciones dirigidas á esta Diputación.

Terminado el despacho ordinario, tomó la Diputación acuerdos sobre admisión y exclusión de acogidos del Hospicio y sobre personal de Beneficencia.

También fueron aprobadas las subastas de pastos de varios pueblos de la provincia, presentados por la Sección de Fomento y autorizar al Director de carreteras vecinales la adquisición de 21 postes kilométricos.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión y se levantó á las cinco menos cuarto de la tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 23.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se ocupó la Diputación en la revisión de expedientes de los quintos de la segunda reserva de varios pueblos de la provincia y distritos de esta capital.

Terminado dicho incidente, se dió cuenta del despacho ordinario, tomando la Diputación los acuerdos que á las diferentes instancias y comunicaciones elevadas á esta Corporación correspondían.

Entróse luego en el orden del día, aprobándose los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas de Beneficencia, Hacienda provincial, Hacienda municipal y Actas, referentes á asuntos de esta capital y pueblos de su provincia.

También se aprobaron los expedientes de subasta de pastos de los pueblos de Brunete, Belmonte de Tajo, Navarredonda, Villa del Prado, Perales de Tajuña y Cenicientos.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, levantándose á las cinco menos cuarto de la tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 24.

Fué ocupada la sesión en la continuación de las resoluciones de los fallos de los Ayuntamientos que han sido protestados por los interesados correspondientes á la segunda reserva de los pueblos de esta provincia Torrejon de Velasco, Valdemoro, Pozuelo de Alarcón, Arábaca, Villaviciosa de Odon, Húmera, Cالدالو, Cenicientos, Villamanrique de Tajo y Navalagamella.

Terminado dicho acto, único que había puesto para la orden de este día, se levantó la sesión, siendo las cuatro y media de la tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 25.

Fué ocupada la sesión en la continuación de las resoluciones de los fallos de los Ayuntamientos que han sido protestados por los interesados correspondientes á la segunda reserva de los pueblos de esta provincia Cervera, Bustarviejo, Garganta, Lozoya y del distrito del Hospital de esta capital.

Terminado dicho acto, se levantó la sesión, siendo las cuatro y media de la tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 30.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las cuatro de su tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario, tomándose acuerdos á las diferentes instancias y comunicaciones dirigidas á la Diputación.

Entróse luego en el orden del día, y fueron aprobados por la Diputación los diferentes dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas de Hacienda provincial, Hacienda municipal, Beneficencia, Justicia y Actas de asuntos dependientes de esta capital y pueblos de su provincia.

También fueron aprobados todos los expedientes tramitados por la Sección de Fomento sobre subasta de pastos y leñas y que se adquirieran 150 ejemplares de la obra titulada *Teoría de la Escritura musical y su interpretación*.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á las siete menos cuarto de la tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Propiedades y Derechos del Estado.—Negociado de Administración.—Arrendamientos.

A las doce del día 16 del mes actual se celebrará subasta pública en esta Administración económica y Ayuntamiento de Getafe para arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado *Salmedina*, sito en aquel término municipal, procedente de propios y quiebra de don Luis Guilhou; cuyo arrendamiento será por un año y 3.600 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el negociado de esta referida Administración arriba indicado y en la Secretaría del respectivo municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación, acompañando además carta de pago que acredite haberse entregado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento la décima parte del tipo fijado para la subasta.

Madrid 7 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., calle de..., número..., cuarto..., enterado del pliego de condiciones para arrendamiento del soto *Salmedina*, se obliga á satisfacer la renta de.... (cantidad en letra y no guarismo) por el año en que se anuncia.

(Fecha y firma del proponente.)

A las doce del día 16 del mes actual se celebrará subasta pública en esta Administración económica y Ayuntamiento de Getafe simultáneamente para arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado *Los Plantios*, sito en aquel término municipal, procedente de propios y quiebra de D. Luis Guilhou, cuyo arrendamiento será por un año y 3.600 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de

manifiesto en el negociado de esta referida Administración económica arriba indicado y en la Secretaría del respectivo municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación, acompañando además carta de pago que acredite haberse entregado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento la décima parte del tipo que queda fijado para la subasta.

Madrid 7 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., calle de..., número..., cuarto..., enterado del pliego de condiciones para arrendamiento del soto *Los Plantios*, se obliga á satisfacer la renta de.... (cantidad en letra y no guarismo) por el año en que se anuncia.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sorteo celebrado en el día 31 del mes de Diciembre último para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Juana Perez, hija de D. Manuel, miliciano nacional de Liria muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 5 de Enero de 1871.—M. Cebollino y Aguilar.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º

Se halla vacante en el Instituto del Noviciado de esta capital una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título II del reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios del grado para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de dicha Universidad en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal; de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del

expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Enero de 1871.—El Director general, Manuel Merelo.

Se halla vacante en el Instituto del Noviciado de esta capital la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último. Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Enero de 1871.—El Director general, Manuel Merelo.

ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.

Socorros legados por el Excmo. Sr. D. Pedro Maria Rubio, socio de número que fué de esta corporación.

Segun disposición testamentaria de este Sr. Académico, se adjudicarán dos socorros de á 5.000 rs. cada uno á dos viudas ó hijas mayores, solteras, de dos Médicos rurales que hayan ejercido su profesion en España por más de tres años de una manera honrosa y recomendable en las más pequeñas poblaciones ó aldeas y con las más cortas remuneraciones. El reunir á estas circunstancias la de haber sido víctima de una enfermedad epidémica será motivo de decidida preferencia.

Las personas que opten á estos socorros no han de disfrutar de viudedad de Monte-pío facultativo ni no facultativo.

Se optará á estos socorros por instancia de parte, acompañada de una justificación de las expresadas circunstancias y condiciones, que consistirá en:

1.º Una certificación del Ayuntamiento del pueblo en que haya ejercido

el causante, visada por el Subdelegado respectivo, con expresion de las utilidades que obtuviera como tal Facultativo y del concepto que haya merecido por su comportamiento.

2.º Certificacion de los Profesores que le hayan asistido en el caso de haber muerto de enfermedad epidémica.

3.º Copia simple del titulo de Médico del difunto Profesor.

4.º Todos los demás documentos que se crean convenientes para acreditar los extremos enunciados.

5.º Las viudas ó huérfanas que resulten agraciadas deberán presentar además, ántes de recibir los socorros, la fé de casamiento y la defuncion del causante y copia de la cabeza, pié y cláusula de la institucion de herederos de su testamento, circunstancias que por de pronto consignarán los interesados bajo su firma en las solicitudes que dirijan á la Academia.

Las instancias documentadas se recibirán en la secretaria de la Academia, calle de Cedaceros, núm. 13, cuarto bajo, hasta el 31 de Agosto de 1871 inclusive, y los socorros se entregarán en la sesion inaugural de 1872.

Madrid 4 de Enero de 1871.—El Secretario, Matias Nieto Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. José Maria Miller, se cita, llama y emplaza por este edicto y término de nueve dias á D. Pablo Enrique Velasco para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á cabo cierta diligencia en causa que contra el D. Pablo sigue el Sr. Juez de primera instancia de Calatayud por usurpacion de la profesion de Medicina y Cirugia; apercibido que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1871.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Sinfiriano Vicente Revilla, se cita y llama á Juan Garcia Robles y Francisco Palomino Martin para que dentro del término de seis dias se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, antiguo convento de las Salesas, á prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del señor D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia la muerte sin

testar acaecida en 1.º de Setiembre del año último de Jacobo Rey Ponce, vecino de esta poblacion, habitante en la calle de Meson de Paredes, núm. 41, cuarto patio número 11, natural de Pontevedra, de edad de 54 años, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que se presenten en dicho Juzgado y Escribania de D. Francisco Muñoz en el término de 30 dias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Enero de 1871.—Francisco Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se cita, llama y emplaza por el término de seis dias á Juan Febiran para que comparezca en la audiencia de su señoría á designar el Abogado que debe defenderle en la causa que á su instancia se le sigue; apercibiéndole que de no verificarlo se entenderá desistido de su derecho y continuarán las diligencias.

Madrid 21 de Diciembre de 1870.—Basilio Montoya.

En virtud de providencia del señor don Raimundo Fernandez Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Alejandro Sanchez y Sanchez, que ha vivido en el parador de Santa Casilda, de nueve años de edad, hijo de Alejandro y Maria, para que dentro de dicho término, acompañado de su padre, comparezca en el referido Juzgado y Escribania de don Severiano de Diego para la práctica de cierta diligencia en causa por lesiones.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julian Morales, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por segunda vez y término de nueve dias á los parientes más próximos de Rita Diaz Lopez, para que en el término fijado se presenten en este Juzgado y Escribania de D. Benito Gutierrez con el fin de hacerles saber cierta providencia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid á 31 de Diciembre de 1870.—V.º B.º—El Escribano, Gutierrez.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julian Morales, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Florencio Braña y Fuentes, para que en el término fijado comparezca en dicho Juzgado y Escribania con el fin de que preste su indagatoria en la causa criminal que se le sigue por falta de verdad en sus declaraciones; apercibido que de no verifi-

carlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1870.—V.º B.º—El Escribano, Gutierrez.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Ramon Romero y Sanches, para que en el término de nueve dias improrogables se presente en dicho Juzgado y Escribania de don Benito Gutierrez con el fin de recibirle cierta declaracion, apercibido que de no efectuarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid á 30 Diciembre de 1870.—V.º B.º—El Escribano, Gutierrez.

En virtud de providencia del señor don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto á José Maria Garcia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania de mi cargo á fin de prestar indagatoria en la causa que se sigue de oficio contra Antonio Olivella y Barcarde é Ildelfonso Bahamontes y Hernandez por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1871.—El Escribano, José Juan Clemente.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 8 de Enero de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. va.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P.º de las Descalzas.	130.945	334	80	414
P.º de San Millan 11.	12.134	65	12	77
C.º de San Pablo 22.	4.583	69	1	70
Totales...	147.662	468	93	561

REINTEGROS.

	Reales va.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P.º de las Descalzas.	52.325'13	19	38	57

Los Directores Consejeros, Félix Garcia Gomez.—Francisco Pi y Margall.—Marqués de la Vega de Armijo.—Marqués de Sardoal.—Conde de Villanueva

de Perales.—Estanislao Figueras.—Santiago Angulo.—Vicente Rodriguez.—El Director, José Pulido y Espinosa.

NOTA. La garantia de las imposiciones hechas en la seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de cincuenta millones de reales en valor de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administracion de este Establecimiento está á cargo de un Consejo compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.)

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan á pública y doble subasta 198 fanegas y 10 celemines de trigo existente en la Administracion de Aranjuez, Acequia de Jarama é Inspeccion de Tajo; cuyo simultáneo remate tendrá efecto en este centro directivo y en la citada Administracion el dia 13 del corriente, á la una de su tarde, estando de manifiesto en ámbos puntos el pliego de condiciones á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 3 de Enero de 1871.—El Director general, José Abascal.

COMISION DE APREMIO.

Teniendo necesidad de proceder á la venta en pública subasta de los efectos muebles de la propiedad de doña Mariana Gallego, para plazos de compras de fincas procedentes de bienes nacionales, se señala el dia 12, á las doce de su mañana del corriente mes, en la calle de Hortaleza, núm. 82, cuarto entresuelo, izquierda: será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Enero de 1871.—El Comisionado, Francisco Santos.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.